JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	19003202025
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre
CONTRATISTA	Fundación Haz Tu Corazón Micayseño NIT. No. 9005838019
SUPERVISOR	Diana Solange Maturana Montaño Profesional universitario código 2044 grado 9
VALOR INICIAL	MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.196.212.485)
PLAZO INICIAL	30 de septiembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	8 de febrero de 2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	8 de febrero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de septiembre del 2025
CDP	48625 de 2025
RP	60925 de 2025
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	Modificación No. 3 aprobada el 30 de septiembre de 2025, por medio de la cual se adicionó el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/TE. ($87.043.873).
PRORROGAS	Desde el 01 de octubre 2025 hasta el 30 de noviembre 2025
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/TE ($1.283.256.358).
PLAZO FINAL	30 de noviembre del 2025
OTRAS MODIFICACIONES	Modificación No. 1 aprobada el 3 de junio de 2025, por medio de la cual se modificó parcialmente la distribución de UCA y cupos atendidos. Modificación No. 2 aprobada el 25 de septiembre de 2025, por medio de la cual se realizó ajuste a la canasta a través de reinversión de recursos.

PÚBLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICION DE RECURSOS, MODIFICACION DEL CONTRATO Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**
ADICIÓN	Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/TE ($31.119.166)** compuesto por: i)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/TE ($30.508.986),** como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el CDP 48625 del 4 de febrero del 2025, Dependencia 161, catálogo de gasto C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161, fuente Nación, recurso 10. ii) Adición al valor de los aportes de contrapartida que realizara la EAS por valor de **SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/TE ($610.180)** RP 60925 del 8 de febrero de 2025
CDP	48625 del 4 de febrero de 2025
FORMA DE PAGO	**MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE,** con el fin de ajustar el valor de contrato, incluir un (1) desembolso adicional y adicionar el parágrafo décimo noveno, vigésimo del giro del desembolso; quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/TE PESOS M/CTE. ($1.314.375.524),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera: **1.** La suma **de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($1.288.603.454),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios. **2.** Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS M/TE ($25.772.070).** El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: **Se**

PÚBLICA

incluye dos desembolsos adicionales:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
11	MENSUAL	TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/TE ($30.508.986)

(**iv) Para el desembolso Undécimo**: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

PARÁGRAFO DÉCIMO NOVENO: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición y prorroga.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	Desde el 01 de diciembre de 2025 hasta el 22 de diciembre de 2025. **Parágrafo:** Para el caso del servicio de EIC la operación terminara el 30 de noviembre del 2025.
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	**MODIFICAR LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE,** con el fin de ajustar la garantía, quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA 7. GARANTIA- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, la modificación a la garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA** (Nit: 899.999.239-2). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo valor, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
A través de Memorando con radicado No: 20251600000109803 del 27/08/2025 cuyo asunto es *"Oorientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025",* donde se establece que la adición y prórroga de los contratos será hasta el 22 de diciembre, con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Teniendo en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar, el supervisor de contrato emitió concepto favorable para la presente adición y prorroga, bajo las siguientes razones de:

Conveniencia: Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, la educación inicial es un derecho de los niños y niñas. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

Necesidad: Es necesario de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, la educación inicial es un derecho de los niños y niñas. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

Oportunidad: Es necesario adición de los servicios de primera infancia para garantizar la atención ya que los contratos terminan el 30 de noviembre de 2025.

Es de anotar que la presente adición y prorroga al contrato de aporte se celebrara de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 34 del Manual de Contratación Vigente, aprobado por la resolución No. 3397 del 30 de julio del 2024, que establece:

“El ICBF para la aplicación de este procedimiento de selección, extenderá a quienes obren en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento vigente, según aplique, una invitación pública para presentar oferta, la cual será evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitan al ICBF seleccionar la oferta más favorable”.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de que trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Finalmente, el Comité de Contratación de la Regional Cauca en sesión No. 52 del 25 de noviembre de 2025, emitió concepto favorable para la celebración del presente tramite contractual, en los términos establecidos en el Artículo 20 del Manuel de Contratación vigente.	
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.172.757.338**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 1.172.757.338
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 23.455.147
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 87.043.873**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 85.337.130
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 1.706.743
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.283.256.358**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.258.094.468
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 25.161.890
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 1.223.123.078**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 1.223.123.078
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 17.759.590
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.223.123.078
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 34.971.390
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 7.402.300
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.283.256.358**

Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 202516000000109803 y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera Nación de fecha 27 de noviembre de 2025, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ANEXOS	1. Memorando solicitud de tramite contractual, debidamente Orfeo y firmado por el supervisor(a) del contrato. 2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. (cámara y comercio) 3. Certificado de personería jurídica, expedida por el ICBF, vigente, no mayor a seis (6) meses. 4. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (certificando los últimos 6 meses) 5. Certificado de encontrarse al día en el pago de salarios y prestaciones sociales al talento humano expedido por el representante legal. (durante la ejecución del contrato). 6. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-. *8.* Memorando con radicado No: 20251600000109803 del 27/08/2025 cuyo asunto es *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025".* 9. Validación de la matriz de fecha 4 de noviembre del 2025. 10. Invitación a celebrar la presente adición de recursos. 11. Aceptación de la invitación para la modificación contractual. 12. Acta del Comité de Contratación No. 52 del 25 de noviembre de 2025. 13. Concepto de viabilidad para suscribir adición, prorroga o modificaciones expedido por el supervisor de contrato. 14. Antecedentes Judiciales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días. 15. Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días. 16. Antecedentes Fiscales del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días. 17. Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días. 18. Antecedentes REDAM del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días. 19. Flujo de pagos. 20. Relación de Pagos del contrato No 19003202025.

FIRMA LA SOLICITUD

Diana S Maturana

DIANA SOLANGE MATURANA MONTAÑO
Supervisora del contrato
Profesional universitario código 2044 grado 9

Proyecto: Carlos Mario Escobar Angulo

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012